

---

**Procedimientos para las Restricciones, el Aislamiento y Otros Usos de Fuerza Razonable****Definiciones**

- A. **Fuerza Física:** El uso de fuerza corporal o física para restringir que inmoviliza o reduce el movimiento libre de un estudiante.
- B. **Aerosoles Químicos:** aerosol de Pimienta (Pepper spray), OcSpray, o otros químicos similares que son usados para controlar a un estudiante o limitar su movimiento libre.
- C. **Restringir:** Una intervención Física o fuerza usada para controlar a un estudiante, incluyendo el uso de un aparato de restricción. No incluye el uso apropiado de un medicamento pre-escrito por un medico, o uso de aparatos ortopédicos o terapéuticos cuando el uso es intencionado para lograr la posición corporal apropiada el balance o alineamiento o para permitir que el estudiante puede participar en actividades de una manera segura.
- D. **Aparato de Restricción:** Un aparato usado para asistir en controlar a un estudiante incluyendo pero no limitado a esposas de metal, amarres plásticas restricciones de los tobillos, esposas de cuero, o otros aparatos de restricción de tipo de un hospital, aerosoles de pimienta, aparatos de toques (tasers) o batutas. Aparatos de restricción no significan una silla con un arnés usado para transportar a un estudiante de manera segura. Esta definición es consistente con la ley estatal RCW 28A.600.485 (1)(c), y no es intencionada para respaldar o animar el uso de tales aparatos o técnicas con los estudiantes.
- E. **Aislamiento:** El Restringir a un estudiante solo dentro de uno cuarto/salón o cualquier otra forma de encerramiento de donde un estudiante no se pueda salir. Esto no incluye el uso voluntario de un estudiante de usar un lugar callado para poder se clamar a si mismo o para que el estudiante pueda ser removido temporariamente de su área de instrucción para una área que no tenga seguro para que el estudiante pueda aplicar un plan de intervención de comportamiento positiva.
- F. **Eminente:** El estado o condición de porbablemente ocurrir en cualquier momento o de ser lo en vez de ser distante o remoto.
- G. **La Probabilidad de danos serios:** un riesgo substancial que un daño físico puede ser infligido por un estudiante:
- Sobre su propia persona, como sea evidente por amenazas o atentados de cometer suicide o hacer le daño físico a si mismo;
  - Sobre otra persona, como sea evidente por comportamiento que le haya causado una lastimadura/daño o que pone a otras personas en miedo razonable que puedan sufrir tal lastimadura/daño;
  - Sobre la propiedad de otros, como sea evidente por comportamientos que han causado una perdida substancial o danos a la propiedad de otros; o
  - Después de que el estudiante haya amenazado la seguridad física de otro y que tenga un historial de uno o mas actos violentos.

- 
- H. **Oficial de Recuso de la Escuela:** Un official comisionado de la ley que ofrece servicios y que puede realizar otros deberes para el distrito y es asignado por el departamento de recursos humanos del departamento de policia o agencia para trabajar en colaboración con el distrito.
  - I. **Oficial de Seguridad de la Escuela:** Un empleado clasificado o contratado por el distrito escolar, aparte de el oficial de recurso del distrito que provee servicios de seguridad en el distrito bajo la dirección del administrador de la escuela.
  - J. **Oficial de Policía de la escuela:** Un empleado del distrito escolar responsable por los servicios de seguridad en el distrito bajo a dirección de un administrador de la escuela, pero que también es un oficial comisionado.
  - K. **Distensión:** El uso de intervenciones positivas y otras estrategias aprobadas por el distrito para calmar a un estudiante que ha perdido el control, que no cumple con las reglas o esta demostrando un comportamiento inaceptable. Estas estrategias hacen referencia a comportamientos que son peligrosos, perturban o de una manera o otra le impiden el aprendizaje de un estudiante o de otros.

**El uso de restricción, aislamiento o otras formas de uso de fuerza razonables:**

- A. La Restricción, aislamiento, o otras formas de uso de fuerza fisica razonable puede ser usado para prevenir o disminuir el daño físico eminente a si mismo o a otros o si la distensión o otros usos de intervenciones positivas fallan o son inapropiadas para proteger la propiedad del distrito cuando hay una posibilidad de que algún daño serio ocurra.
- B. La Restricción, aislamiento, o otras formas de uso de fuerza fisica razonable puede ser usados cuando un estudiante a causado una perdida sustancial o danos a la propiedad de otros y el comportamiento del estudiante pose un riesgo considerable que tal danos a la propiedad pueden ser causados.
- C. Aparatos de restricción pueden ser usados como sea necesario para obtener la posesión sabida de o sospecha razonable de- al arma o otros objetos peligrosos en una persona o dentro de su control.
- D. Consistente con las provisiones encontradas en el capitulo de las leyes del estado de Washington 392-172A WAC, nada en este proceso descarta el uso de restricciones o aislamiento como parte del plan de intervención por un comportamiento en un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan de la Sección 504 siempre y cuando el estudiante requiere un planificación mas especifica y avanzada y el padre/guardián esta en acuerdo por escrito de usar estas técnicas.
- E. La restricción, aislamiento o otras formas de uso de fuerza fisica razonable no serán usadas como una forma de disciplina o castigo.
- F. La restricción, aislamiento o otras formas de uso de fuerza fisica razonable no serán usadas como una respuesta inicial cuando haya destrucción de propiedad o una interrupción escolar o cuando el estudiante se niega a seguir las reglas de la escuela o de

---

el personal directivo; o una amenaza verbal que no constituye un peligro de lastimadura al cuerpo eminente al menos de que otras formas de distensión y intervenciones positivas fallen o sean inapropiadas.

- G. La restricción, aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable no deben de ser usadas como una intervención si el empleado de la escuela el oficial de recurso o el oficial de seguridad sabe que el estudiante tiene una condición medica o problema físicas y la condición o problema que se pudiera empeora con el uso de estas técnicas.

**Grado de Fuerza:**

- A. La restricción, aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable no debe ser continuado si una determinación es echa por el personal que esta administrando la restricción el aislamiento o otras forma de fuerza física razonable que el estudiante ya no esta en riesgo de causar algún daño físico asimismo/a o a otros o propiedad ajena.
- B. La restricción, aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable deben de ser administrados de una manera que prevenga o minimiza el daño físico al estudiante. Si en cualquier momento durante el uso de la restricción el aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable el estudiante demuestra alguna angustia significativa física la técnica debe de ser reducida de inmediato y si es necesario el personal de la escuela debe de tomar los pasos necesarios de inmediato para pedir ayuda medica.

**Monitoreando:**

Un adulto debe de estar monitoreando continuamente a un estudiante cuando esta restringido en aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable es usada. El monitoreo debe de ser conducido por observación directa observación del estudiante. El monitoreo debe de incluir evaluar regularmente el estudiante para detectar señas de angustia física.

**Notificación y revisión con el padre/guardián después del incidente:**

Dentro de las primeras 24 horas después de el uso de la restricción el aislamiento o otros usos de fuerza física razonable con un estudiante el principal o persona asignada debe de hacer un esfuerzo razonable para informar le verbalmente a los padres o guardianes del incidente.

El principal o persona asignada debe de también mandar una notificación por escrito lo mas pronto posible pero debe de ser sellado por el correo no mas de cinco (5) días hábiles de trabajo después de la restricción el aislamiento o otra forma de fuerza física razonable es usada con un estudiante. Si la escuela o el distrito acostumbra proveer le a los padres o guardianes con información de la escuela en un lenguaje que no sea Ingles el reporte escrito debe de ser proveído en ese lenguaje para el padre o guardián.

El principal o persona asignada revisara el incidente con el estudiante y el padre o guardián (aunque no sea necesario al mismo tiempo) para dirigirse al comportamiento que precipito el uso de la técnica y lo apropiado de la reacción tomada. El principal o persona asignada revisara el incidente con el personal de la escuela que administro la restricción el aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable para discutir si los procedimientos que se tomaron son los apropiados y cual entrenamiento o apoyo es necesario para ayudar el estudiante evitar incidentes similares.

Los IEPs y planes 504 incluyen los procedimientos nombrados arriba para notificar a los padres/guardianes del uso de aislamiento y restricción de su hijo/a.

### **Reporte del Incidente**

Cualquier empleado de la escuela, oficial de recurso o oficial de seguridad que usa la restricción el aislamiento o otra forma de fuerza física razonable como es definida en este procedimiento en un estudiante durante un evento patrocinado por la escuela o actividades serán informadas al principal o persona asignada lo mas pronto posible y dentro de dos (2) días hábiles de trabajo por escrito deben de entregar un reporte por escrito del incidente a la oficina del distrito. El reporte debe de contener el mínimo:

La fecha y el tiempo del incidente;

- A. El nombre y titulo de trabajo del personal de la escuela que administro la restricción el aislamiento o otra forma de uso de fuerza física;
- B. Un descripción de la actividad que causo la restricción el aislamiento o otro uso de fuerza física razonable;
- C. El tipo de la restricción el aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable fue usada en el estudiante y la duración del incidente.
- D. Si el estudiante o personal de la escuela fue físicamente lastimado durante el incidente de la restricción el aislamiento o otras formas de uso de fuerza física razonable;
- E. Cualquier cuidado medico proveído al estudiante o personal de la escuela y
- F. Cualquier recomendación para cambiar el carácter o el nivel de recursos disponibles al estudiante y el personal para poder evitar incidentes similares.

### **Resolución de pendientes sobre el uso de fuerza del incidente**

Un estudiante o de sus padres o guardianes que tiene preocupaciones que son referentes al incidente específico que involucra una restricción una aislamiento o otra forma de uso de fuerza física razonable puede pedir resolver el pendiente usando la forma del distrito y el proceso de queja con la forma de política 4220, Quejas con pendientes sobre el personal de la escuela o sus Programas.

### **Proveer le a los padres/guardianes con la Política sobre el uso de la Restricción el Aislamiento o otro uso de Fuerza Física Razonable.**

El distrito hará disponible a todos los padres/guardianes de los estudiantes la Política del distrito sobre la restricción el aislamiento y otro uso de fuerza física razonable. Si el estudiante tiene un IEP o Plan 504, el distrito le preverá los padre/guardianes una copia de la política cuando el IEP o plan 504 es creado.

### **Requisitos de entrenamientos del Personal**

Todos los entrenamientos incluyen una instrucción positiva en el manejo del comportamiento del estudiante, con sensibilidad cultural, comunicación efectiva para calmar y distensión comportamientos negativos o peligrosos y el uso apropiado y seguro de el uso de fuerza física apropiado el aislamientos y la restricción. Anualmente los administradores le proveen al personal del distrito las políticas y los procedimientos sobre el uso de Fuerza Razonable.

Todo el personal debe de ser informado sobre las estrategias de distensión y los pasos apropiadas sobre el uso de intervenciones físicas. El personal apropiado y los que requieren o se anticipa que puedan utilizar el uso de intervenciones de fuerza física serán entrenados en el uso de intervenciones de fuerza física.

Solo el personal entrenado en los procedimientos y autorizados para usar un aparato de restricción o aerosoles químicos se los podrán administrar a los estudiantes. El personal apropiado incluye al los miembros del personal que serán probablemente llamados para usar la restricción o un aparato de restricción o aerosol químico para prevenir o atender un comportamiento perturbador o peligroso.

### **El someter un reporte del incidente a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública(OSPI)**

Empezando el 1 de Enero del 2016, y anualmente después del 1 de Enero, El distrito dará un resumen de los reportes escritos que están definidos en la parte de arriba de esta publicación y entregara esos resúmenes al OSPI.

Los resúmenes incluirán los siguientes:

- a. El número de incidentes de restricción y aislamiento;
- b. El número de estudiantes involucrados en el incidente;
- c. El número de lastimaduras a estudiantes y miembros del personal; y
- d. El tipo de restricción o aislamiento usado.

### **Reporte Anual**

El administrador de cada escuela o persona asignada mantendrán un registro por escrito de todos los casos del uso de fuerza como esta definido por este procedimiento que será presentado al superintendente anualmente. El superintendente le proveerá un reporte anual al comité directivo del uso de fuerza.